	NOTIFICACION POR AVISO	Código	F-CAM-186
		Versión	4
		Fecha	17 sep. 14

Lugar: Neiva-Huila, Fecha: 09-05-25

NOMBRE DEL ACTO A NOTIFICAR	AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION
Fecha del Acto	04 de febrero de 2025
Proferido por	Secretario General – Funcionario Ejecutor
Deudor	EMILIO CORONADO ROA
Identificación	C.C. 4.923.944
Expediente	2019 – 061

El Secretario General, en sus funciones de Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se permite notificar mediante el presente Aviso en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, la **Orden De Seguir Adelante La Ejecución** y su parte resolutiva, emitido en contra del señor **EMILIO CORONADO ROA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 4.923.944,** por concepto de Cobro Coactivo de la **Resolución No. 300 del 31 de enero de 2019**, Proferida por la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, más los intereses moratorios causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

Así las cosas,

AVISA

Que mediante Auto de fecha 04 de febrero de 2025, se ordena seguir adelante la ejecución en contra del señor **EMILIO CORONADO ROA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 4.923.944,** por concepto de Cobro Coactivo de **Resolución No. 300 del 31 de enero de 2019**, Proferida por la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

Que, mediante oficio No. 2025-S 2654 de fecha 04 de febrero de 2025 se procede a notificar por correo el auto que ordena seguir adelante la ejecución en el Predio La Esperanza en la Vereda El Tablon ubicado en el municipio de Suaza – Huila, el cual no fue entregado al señor **EMILIO CORONADO ROA,** debido a *que "Al llegar a la vivienda. Fui atendido por la esposa del señor **EMILIO**, quien no quiso suministrar su nombre. manifestó que el señor se encontraba trabajando fuera del lugar. Acepto recibir el oficio, pero se negó a firmar el comprobante de entrega"* según información suministrada por la citadora y que reposa en el expediente.

Se advierte al señor **EMILIO CORONADO ROA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 4.923.944,** en su condición de deudor, que la notificación del Acto Administrativo queda surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso. Se adjunta copia del acto administrativo.

En mérito de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a notificar mediante AVISO en la Página Web de la CAM de la parte resolutiva de la orden de seguir adelante la ejecución emitido contra el señor **EMILIO CORONADO ROA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 4.923.944,** así:

Scanned with CamScanner

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de **EMILIO CORONADO ROA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 4.923.944**, para el pago de la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($365.365 M/CTE),** por concepto de los intereses moratorios causados correspondientes a la sanción pecuniaria impuesta por la **Resolución No. 300 del treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019),** por lo mencionado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embargue y secuestren.

ARTICULO TERCERO: Ordenar que por secretaría se practique la liquidación del crédito, la cual se notificará por correo al ejecutado y contra la cual no procederá recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Ordenar aplicar a la obligación los dineros que se depositen a favor de la CAM, como producto de las medidas cautelares decretadas y comunicadas a los bancos de la ciudad previo el fraccionamiento a que se haya lugar.

ARTICULO QUINTO: Notificar por correo la presente decisión al deudor advirtiéndole, que contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General- Funcionario Ejecutor

El presente AVISO se fija hoy 09-05-25 en el sitio Web de la Corporación (www.cam.gov.co), y en un lugar de acceso al público destinado por la Entidad (Cartelera).

"(...) La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal (...)" DECRETO <LEY> 0019 DE 2012.

Proyectó: Mario Fernando Gómez Ortega – Judicante SG
Revisó: Ana María Cabrera – Profesional Especializado
Expediente No. 2019 – 061

Scanned with CamScanner

SECRETARIA GENERAL
OFICINA DE COBRO COACTIVO

Carrera 1 No. 60 – 79 Neiva Huila
PXC (608) 8664454
camhuila@cam.gov.co

Rad:2025-S 2654
Us NORIZ JOHANNA LOZADA CUELLAR
Fecha: 4/02/2025 Hora: 08:46:00
Dest: xxxxx No.Folios: 2
Rem: Secretaria General
Anexos:

Neiva,

Señor (a);
EMILIO CORONADO ROA
Predio La Esperanza / Vereda El Tablón
Suaza – Huila.

REF: Cobro Coactivo de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM**, identificada con NIT. **800.255.580-7**, contra **EMILIO CORONADO ROA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 4.923.944.**

ASUNTO: Notificación por Correo del **AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN de** fecha 04-02-25

EXP: 2019 – 061

Reciba un cordial saludo.

El suscrito Funcionario Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, con fundamento en el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, el artículo 563, 564,566 y siguientes del Estatuto Tributario, comedidamente me permito realizar la ***NOTIFICACIÓN POR CORREO DEL*** **"AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN"**, del cual adjunto copia, por concepto de la Sanción Pecuniaria impuesta por la **Resolución No. 300 del treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019),** emanada de la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

La presente notificación de este acto administrativo se entenderá surtida en la fecha de recibo de la presente comunicación y contra la decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,

ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General-Funcionario Ejecutor

Elaboró: Yamín Julieth Albarracín Alvarado – Judicante S.G.
Revisó: Ana María Cabrera - Profesional Especializado SG

COBROS COACTIVOS-27, COBROS COACTIVOS-1, NOTIFICACIÓN POR CORREO-308

Scanned with CamScanner

SECRETARIA GENERAL
DESPACHO DE COBRO COACTIVO

AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

Neiva, 04-02-25

El funcionario Ejecutor de la Corporación autónoma Regional del Alto Magdalena CAM en uso de las facultades legales, consagradas en el artículo 23 del decreto 1768 de 1994 y las conferidas por el Acuerdo 005 del 23 de febrero de 1999, en especial de la competencia establecida en el artículo 5 de la ley 1066 de 2006 en concordancia con el artículo 836 del Estatuto Tributario, y,

CONSIDERANDO:

Que se libró orden de pago o Mandamiento Ejecutivo de fecha **veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019)**, a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM**, identificada con Nit. **800.255.580-7** y en contra de **EMILIO CORONADO ROA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 4.923.944**, por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($365.365 M/CTE),** por concepto del capital correspondiente a la sanción pecuniaria impuesta por la **Resolución No. 300 del treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019),** emanada de la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, más los intereses moratorios causados y que se causen desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, liquidados conforme al artículo 9 de la ley 68 de 1.923.

Que, mediante oficio con radicado **CAM 20192010144741 de fecha cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)**, fue enviada la citación para notificación personal del auto de mandamiento de pago al predio La Esperanza, vereda El Tablón, ubicada en el municipio de Suaza Huila, la cual fue entregada el día 07 de noviembre de 2019.

Que, mediante oficio con radicado **CAM 2024 – S 3173 de fecha dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, fue enviada la notificación por correo del auto de mandamiento de pago al predio La Esperanza, vereda El Tablón, ubicada en el municipio de Suaza Huila, la cual fue entregada el día 15 de septiembre de 2024.

Que, vencido el termino de quince (15) días que se le concedía al ejecutado pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones sin haber pronunciamiento alguno por parte del ejecutado y en efecto, sin encontrarse causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, se procede a dar aplicación al artículo 836 del Estatuto Tributario. Por lo anteriormente expuesto, el despacho,

Scanned with CamScanner

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de **EMILIO CORONADO ROA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 4.923.944,** por la suma **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($365.365 M/CTE),** por concepto de los intereses moratorios causados correspondiente a la sanción pecuniaria impuesta por la **Resolución No. 300 del treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019),** por lo mencionado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

ARTICULO TERCERO: Ordenar que por secretaría se practique la liquidación del crédito, la cual se notificará por correo al ejecutado y contra la cual no procederá recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Ordenar aplicar a la obligación los dineros que se depositen a favor de la CAM, como producto de las medidas cautelares decretadas y comunicadas a los bancos de la ciudad previo el fraccionamiento a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por correo la presente decisión al deudor advirtiéndole, que contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General - Funcionario Ejecutor

Elaboró: Yazmín Julieth Albarracín Alvarado – Judicante S.G.
Revisó: Ana María Cabrera - Profesional Especializado SG
EXP: 2019 – 061

Scanned with CamScanner

DTC-

Garzón, 28 de abril del 2025

Asunto: Constancia de entrega de correspondencia.

CERTIFICA QUE

El día 15 de abril de 2025 se realizó el desplazamiento hasta la vereda **El Tablón** del municipio de **Suaza (H)**, con el fin de realizar la entrega del oficio de cobro coactivo de la corporación al señor **EMILIO CORONADO ROA**, con número de radicado **2025-S2654** del 04 de febrero del 2025. Al llegar al destino, se consultó a los habitantes de la zona sobre la ubicación de la residencia del destinatario, quienes proporcionaron las indicaciones necesarias para llegar a la vivienda. Al llegar a la vivienda, fui atendido por la esposa del señor **EMILIO**, quien no quiso suministrar su nombre. Manifestó que el señor se encontraba trabajando fuera del lugar. Aceptó recibir el oficio, pero se negó a firmar el comprobante de entrega.

Sin lograr realizar la entrega del oficio a la persona indicada o de un familiar se realiza esta certificación.

Atentamente:

KAREN DAYANA VALENCIA VIEDA
C.C: 1.007.821.191
CITADORA CAM-DTC

Scanned with CamScanner